

Expediente Gestiona 353/2022

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

Con la asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde, Ramón Pertusa Pamies, Andrés Francisco Sáez Ramón, Salud Virtudes Lozano Lloret, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Antonio José Bernabeu Santo, tuvo lugar en el Ayuntamiento de Cox (Alicante) la sesión de la Junta de Gobierno Local, a las nueve horas de la fecha arriba indicada, de todo lo cual da fe el Secretario, Nicolás Mora Bautista.

No asiste: Manuel Antonio Pérez Manresa

**O R D E N D E L D I A**

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (EXPEDIENTE GESTIONA 236/2022).**

Se aprueba el acta de la sesión celebrada el día nueve de marzo dos mil veintidós.

**SEGUNDO.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

Se da cuenta de los siguientes:

2.1.- RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2021, del director de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, por la que se adjudican, para el ejercicio 2021, subvenciones para la financiación de los gastos de medios materiales destinados a los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana que dispongan de cuerpo de la policía local. **Al Ayuntamiento de Cox se le concede una subvención de 494,25 €** sobre un gasto de 659,00. Se ha dado traslado a la concejalía de Seguridad Ciudadana.

2.2.- Diputación Provincial: Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2022 de **subvenciones no monetarias consistentes en la redacción por la Diputación Provincial de los documentos técnicos a favor de municipios, de Planes directores de saneamiento y pluviales (Línea 1) y Proyectos de abastecimiento a diseminados sin conexión con la red de distribución (Línea 2)**. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y se extenderá hasta el 30 de abril de 2022. El coste de la actividad se subvencionará al 100%. Objeto: “Actualmente la red de saneamiento de un considerable número de municipios de la provincia de Alicante presenta un avanzado estado de deterioro. Debido a la falta de información disponible por los servicios municipales, **bien sea por la antigüedad de las redes o por la falta de planificación en las inversiones de renovación de infraestructuras locales, se hace necesario redactar los documentos técnicos que permitan programar las inversiones prioritarias en las redes, estableciendo las actuaciones más urgentes en función de su estado y de las condiciones particulares del servicio.** Cuando la entidad local preste el servicio a través de entidad concesionaria, organismo

autónomo local, entidad pública empresarial local o sociedad mercantil local, no podrán subvencionarse aquellos planes directores de saneamiento o de aguas pluviales a cuya redacción estén obligadas estas entidades. Los interesados deberán aportar una memoria descriptiva de las necesidades planteadas. BOP 14/03/2022. Se ha dado traslado a la Alcaldía e Ingeniero municipal.

2.3.- **Sentencia** nº 152/2022 de fecha 8 de marzo de 2022, dictada en el Procedimiento Abreviado nº 361/2021 del **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Elche**, siendo parte demandante D. Manuel Sivila Rocamora y parte demandada el Ayuntamiento de Cox (Alicante), recurriendo por el actor la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada el 8 de mayo de 2020 ante el Ayuntamiento demandado, en base a los siguientes hechos: el hijo del actor, D. Manuel José Sivila Avela, conducía el vehículo propiedad de su padre el 6 de marzo de 2020 por una vía pública del municipio de Cox, cuando una valla metálica que delimitaba unas obras ejecutadas en un parque volcó sobre la parte delantera del coche, provocándole daños por un importe de 676'96 €. Respecto del siniestro **consta un informe emitido por agentes de la Policía Local de Cox**, en base al cual, la sentencia considera acreditada la relación de causalidad entre el daño producido y el anormal funcionamiento del servicio público municipal, debido a la negligencia y omisión del Ayuntamiento demandado en el mantenimiento y conservación de las vías y espacios públicos municipales. Al acto de la vista acude solamente la parte actora, no haciéndolo así el Ayuntamiento de Cox demandado, a pesar de estar debidamente citado y llamado. En consecuencia, se **estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de D. Manuel Sivila Rocamora contra la actuación administrativa, anulando y declarando no ajustada a Derecho dicha actuación, condenando a la Administración demandada al abono a la parte demandante de los daños y perjuicios sufridos por el actor en su vehículo en la cantidad de 676'96 €, más los intereses legales y los intereses de mora procesal** en los términos expuestos, todo ello **con expresa condena en costas a la Administración Pública municipal demandada que se fija prudencialmente en la cifra máxima de 200 € por todos los conceptos, IVA Incluido**. Con fecha 14 de marzo de 2022, se notificó dicha sentencia, requiriéndose al Ayuntamiento por un plazo de DIEZ DÍAS a contar desde su recepción para que se lleve a puro y debido efecto, y se practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, debiendo en el mismo plazo acusar recibo y comunicar el órgano responsable de su cumplimiento.

Se da traslado de la sentencia a Tesorería.

2.4.- Diputación Provincial: **Convocatoria para la concesión de ayudas a los municipios** con población igual o inferior a 50.000 habitantes. Finalidad: Ayudar a los municipios **a que puedan acceder a los Fondos Europeos, fomentando que se presenten a los programas y convocatorias que les permitan desarrollar sus propuestas y/o proyectos**. Actuaciones objeto de Ayuda: Prestación I. Redacción y presentación de un proyecto europeo como líder del proyecto. Prestación II. Preparación de la documentación y participación en un proyecto europeo como socio no líder del proyecto. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia: 18/03/2022.



2.5.- Diputación Provincial: SE APRUEBAN LAS BASES Y CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA MEDIDAS DE CIBERSEGURIDAD Y MODERNIZACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE. ANUALIDAD 2022. El equipamiento a suministrar consistirá en ordenadores personales con licencias de ofimática y herramientas de ciberseguridad. Los ordenadores deberán sustituir equipamiento actualmente en uso pero que esté obsoleto por antigüedad superior a los 4 años desde su adquisición. Por lo tanto no irán dirigidos a nuevas necesidades. Los ordenadores a sustituir deberán ser equipamiento de uso de oficina y por lo tanto conectado a la red municipal. El plazo de presentación será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. BOP 22/03/2022

2.6.- Diputación Provincial: convocatoria y bases que han de regir la concesión de **subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Alicante, para la elaboración de elementos navideños artesanales**. Los Ayuntamientos interesados deberán presentar su solicitud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. BOP 23/03/2022

2.7.- Diputación Provincial: **Desestimar financiar las solicitudes** que constan a continuación con imputación a la Línea 3 de la “Convocatoria del plan de ayudas a los municipios de la provincia **para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento : Plan +AGUA 2021**”, conforme a lo establecido en la Base Cuarta, por el motivo de no poder concederlas, al haberse agotado el crédito presupuestario necesario para ello, tras aplicar el orden de prioridad derivado de los criterios de valoración: **Cox: Reposición de red de alcantarillado y agua potable en Camino de Enmedio de Cox** (149.824,49 (IVA incluido). BOP 23/03/2022.

2.8.- Sentencia nº 36/22 recaída en el **Procedimiento Ordinario nº. 1015/2019 seguido ante el Juzgado de lo Mercantil n. 2 de Valencia** a instancias de DECO URBA 2007 S.L.U. que estima sus pretensiones formuladas contra el **Excmo. Ayuntamiento de Cox y la Asociación Cultural Virgen del Carmen**, en concepto de Propiedad Industrial, en relación con los siguientes hechos: en 2016 las AYUNTAMIENTO DE COX Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL VIRGEN DEL CARMEN contrataron con Deco-Urba, la colocación del vallado para las fiestas de la Virgen del Carmen. Para las fiestas del año siguiente, el año 2017 se rechazó el servicio, teniendo constancia de se había fabricado y utilizado un producto que copia el objeto del referido derecho de Propiedad Industrial sin que hubiera mediado licencia o autorización. **La Sentencia es estimatoria de los pedimentos de la mercantil DECO URBA**, y, por lo tanto, se prohíbe a realizar en el futuro actos consistentes en la utilización del vallado que pueda vulnerar los derechos de la actora. Se condena a esta parte a pagar a la actora la cantidad que resulte de aplicar la regla del Art. 74-2 b) Ley 24/2015, que se determinara en ejecución de Sentencia (la actora pedía una indemnización de 9.945,28 €). Igualmente, se condena al pago de las costas procesales derivados de esta primera instancia.

En el Informe Jurídico emitido por el Abogado José Miguel Porras Cerezo se considera, salvo mejor criterio de la Corporación, que **no procede en ningún caso la interposición de recurso de apelación**. Habiéndose basado la decisión del Juez de



lo Mercantil en la prueba practicada en la instancia y, estando vedada nueva prueba en la apelación, no tenemos fundamentos para sustentar un recurso con un mínimo de garantías, por lo que éste solo generaría más gastos en conceptos de costas procesales. Ello no obsta para que, en fase de ejecución, se defiendan los intereses de esta parte con respecto a la cuantía de la deuda que se reclama.

Informa el Secretario que de esta demanda se dio cuenta en JGL 20191104, que acordó “dar traslado a Decisio Consulting para la personación y defensa letrada en representación del Ayuntamiento de Cox”.

2.9.- RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2022, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la **que se convocan subvenciones, para el ejercicio 2022, a museos y colecciones museográficas permanentes reconocidas y a bienes muebles de la Comunitat Valenciana.** DOGV 25/03/2022

### **TERCERO.- DISPOSICIONES DICTADAS EN RELACIÓN CON EL CORONAVIRUS (COVID-19):**

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2022, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que **se dictan medidas en materia de salud pública en el ámbito de la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.** DOGV 24/03/2022.

### **CUARTO.- INSTANCIAS Y SOLICITUDES.-**

No hay asuntos de que tratar en este apartado.

### **QUINTO.- INTERVENCIÓN.-**

#### **5.1- Autorización y disposición de gastos.**

SERVICIOS SOCIALES.- A propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales. Dada cuenta de los respectivos expedientes de ayuda, y de conformidad con los informes emitidos por el Departamento de Servicios Sociales, ajustados a las directrices marcadas por la Consellería de Bienestar Social, se acuerda lo siguiente:

#### **AYUDA HABITACIONAL**

1. Fatima Zahra Derkaoui. Expt. 322/2022. Propuesta: Aprobar ayuda habitacional con una cuantía de 300€ destinada a alquiler y 106€ para suministros de agua. Total:406€.

#### **5.2.-Aprobación gastos y facturas**

Indemnización por asistencia Selección/Baremación Programa EMPUJU72021/199/03: M<sup>a</sup> Tremedal Alarcón Valero...256,98 y Lorena García Valero....159,12 € (adjuntan copia actas)

Indemnización por asistencia Selección/Baremación Programa ECOVID2021: M<sup>a</sup> Tremedal Alarcón Valero...171,32 y Lorena García Valero....79,56 € (adjuntan copias actas)

Indemnización por asistencia Selección/Baremación tanto Alumnado-Trabajador como del Personal directivo, docente y auxiliar administrativo y del Alumnado Trabajador del Taller de Empleo V. del Carmen FOTAE/2021/31/03:



Joaquin Fco. Rives Balles...428,30 M<sup>a</sup> Tremedal Alarcón Valero...471,13 €  
(adjuntan copias actas)

Indemnización por asistencia Selección/Baremación tanto Alumnado-Trabajador como del Personal directivo, docente y auxiliar administrativo y del Alumnado Trabajador del Programa Mixto de Empleo-Formación Escuela “Virgen de las Virtudes IV” FETF2/2021/16/03: M<sup>a</sup> Tremedal Alarcón Valero...299,81 €  
(adjuntan copias actas)

Manuel Martinez Martinez, clases ajedrez durante los meses de noviembre y diciembre 2021, en los Colegios V. Carmen y Colegio V. Virtudes 24 horas (según desglose en factura)....1.393,10

Se formula por Intervención reparo nº 22/2022 que es reiteración del nº 13/2020, nº 42/2021, nº. 29/2019 y para el ejercicio 2018 el nº 32/2018, en lo que se refiere a la contratación de monitores de actividades deportivo-culturales, en base a los mismos argumentos legales: la contratación se lleva a cabo como contrato menor con cada profesional o sociedad mercantil, recayendo en los mismos profesionales/sociedades mercantiles del curso pasado, sin promover licitación, superando la duración propia de los contratos menores, puesto que según el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), “*los contratos menores definidos en el artículo 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga*”.. No habiéndose tramitado expediente de contratación que garantice los principios establecidos en el artículo 1 de la LCSP, de “*...libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos...*”, por lo que sería preciso que por parte del Ayuntamiento se tramite expediente de contratación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 109 y 138 LCSP. Sin perjuicio de que por la forma de prestarse los servicios, podríamos estar ante una relación de carácter laboral sujeta al Estatuto de los Trabajadores, en cuyo caso, desde el punto de vista de los principios que rigen la contratación de personal de las Entidades Locales, reflejados en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estas contrataciones podrían adolecer del incumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los de publicidad y trasparencia. Se acuerda levantar el reparo para la prestación del servicio.

5.2.2.- A continuación se aprueba la Relación Contable de Facturas nº F/2022/6, cuyo anexo se acompaña:

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
F/ 2022/138	4311 22799	T-O SOLUCIONES GRAFICAS IMPRESAS, S.L.	IMPRESO 3000 PARA FITUR (Concejalía de Turismo: COX TOURIST PLAY) ""EL EXTRAÑO CASO DEL SABIO Y LA MARQUESA DE COX""	624,36
F/	920	TELEFONICA	Movistar Contrato Empresas	333,65

2022/177	22200	MOVILES ESPAÑA, S.A.	Básico - N° de líneas: 11 - Lineas Facturadas: 610863963 630822930 - Periodo 18 dic a 17 ene	
F/ 2022/261	334 22611	MARQUÉS ALCÁZAR, PALOMA	Recorte fotográfico: Sencillo x 1 / Recorte fotográfico: Complejo x 3 FEBRERO MUSICAL	133,10
F/ 2022/262	330 22610	COCA-COLA EUROPEAN PARTNERS IBERIA, S.L.U.	AQUABONA PET50 C24 PARA AUDITORIO MUSICA	308,80
F/ 2022/267	920 22200	CENVIR SOLUTIONS, S.L.	CENTRALITA TELÉFONOS MES DE FEBRERO	266,26
F/ 2022/268	132 22111	ABEL SANCHEZ ANDREU S.L.	ANGULOS SEÑALES TRÁFICO	60,33
F/ 2022/269	1532 21300	ABEL SANCHEZ ANDREU S.L.	BARANDILLA METÁLICA PARA C/ LAS ALTURAS	1.331,00
F/ 2022/270	151 21200	ABEL SANCHEZ ANDREU S.L.	PUERTA CHAPA LISA DE SEGURIDAD PARA CASA C/ SAN FRANCISCO- MIGUEL HERNÁNDEZ	637,40
F/ 2022/286	323 22102	COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER, S.A.	CONSUMO GAS C.P.V. CARMEN PERÍODO 03/11/2021 A 11/01/2022 C/ LIBERTAD S-N PORTAL 002 PTA CCAL	759,65
F/ 2022/287	323 22102	COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER, S.A.	CONSUMO GAS PERÍODO 03/11/2021 A 11/01/2022 C/ LIBERTAD, S-N PORTAL 001 PTA CONS.	202,92
F/ 2022/288	342 22300	AUTOCARES GUSTAVO, S.L.	SERVICIO TRANSPORTE AUTOBÚS ESCUELAS DEPORTIVAS ENERO 2022	2.420,00
F/ 2022/289	912 22601	PIROTECNIA FERRANDEZ, S.L.	MATERIAL PIROTÉCNICO RECIBIMIENTO DEL OBISPO 12/02/2022	998,25
F/ 2022/293	323 21200	GASPAR-COX, S.L.	REPARACIÓN DE UNA DE LAS VALLAS DEL COLEGIO VIRGEN DEL CARMEN, COX - ALICANTE	139,15
F/ 2022/296	151 21000	HNOS. RIVES FRANCO, S.L.	VARIAS OBRAS HORAS TRABAJO CAMION GRUA ,JUEGO REGISTRO ACERA,SACO ARENA MARINA,SACO CEMENTO GRIS,	240,06
F/ 2022/297	312 22610	YMBERSA NAYADE, S.L.	LOCIÓN HIDROALCOHÓLICA DESINFECTANTE	146,36



F/ 2022/307	132 21300	KAMARAS SHOP S.L.	Mantenimiento mensual por sistema de vigilancia ( MES ENERO )	399,30
F/ 2022/320	920 22200	TELFY TELECOM, S.L.	CONTATO MÓVILES SERVICIO SOCIALES, JUVENTUD...	61,35
F/ 2022/328	931 22799	RIVES & LOZANO COX, S.L.	SERVICIO ASESORÍA LABORAL ENERO	559,02
F/ 2022/329	342 22102	ESERGUI DISTESER, S.L.	COMBUSTIBLE CAMPO DE FÚTBOL	1.058,70
F/ 2022/330	151 21200	SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	REVISIÓN Y CAMBIO CUADRO ALUMBRADO	76,96
F/ 2022/331	165 21300	SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	CAMBIO FAROLAS C/ SAN FRANCISCO	297,66
F/ 2022/332	165 22100	SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	CAMBIO FAROLAS C/ BARCELONA Y POLÍGONO	237,16
F/ 2022/333	165 22100	SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	CAMBIO LÁMPARAS PLAZA SAN ISIDRO Y VARIAS	240,00
F/ 2022/334	151 21300	SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	SERVICIO GRÚA PARA REVISAR AVARIAS VARIAS	176,66
F/ 2022/335	165 21300	SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO MES DE ENERO	437,78
F/ 2022/336	Multiaplicac ión	YMBERSA NAYADE, S.L.	PRODUCTOS LIMPIEZA VARIOS	989,85
F/ 2022/337	Multiaplicac ión	YMBERSA NAYADE, S.L.	PRODUCTOS LIMPIEZA VARIOS	2.485,95
F/ 2022/338	151 22799	AZIGRENE CONSULTORES, S.L.	Seguimiento y control de la facturación energética de los suministros de energía ENERO	453,75
F/ 2022/339	920 22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Servicio - Abono/Ref.Factura: 966178753 - Periodo regular de cuotas (01 Feb. a 28 Feb. 22) - Internet - Movi	70,40
F/ 2022/340	920 22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Servicio - Abono/Ref.Factura: 965360782 - Periodo regular de cuotas (01 Feb. a 28 Feb. 22) - Voz - Línea Ind	17,40
F/ 2022/345	338 22608	EL RUBIO, C.B.	PRIMER PREMIO CONCURSO BALCÓN Y FACHADA NAVIDEÑO ""LIDIA CARTAGENA FERRÁNDEZ""	198,90



F/ 2022/346	165 22100	T. Q. TECNOL, S.A.U.	FAROLA SOLAR LED ALUMBRADO PÚBLICO EN CAMINO	992,20
F/ 2022/347	338 22608	SONORA LEVANTE S.L.	SONIDO E INSTALACIÓN BIENVENIA OBISPO	248,05
F/ 2022/348	330 21300	GRAN CLIMA,S.L.	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CLIMATIZACION DEL AUDITORIO DE MUSICA PRIMER TRIMESTRE 2022	621,00
F/ 2022/349	432 22602	PAMIES SORIANO, MIGUEL ÁNGEL	BANDERINES CERTAMEN CORNETAS SEMANA SANTA	290,40
F/ 2022/352	231 48000	CRUZ ROJA ESPAÑOLA- ASAMBLEA DE CALLOSA	TELEASISTENCIA PERIODO FACTURA ENERO 2022	140,00
F/ 2022/385	920 22000	ORTS RAMÓN, MARÍA JOSÉ	Fotocopias Eventos Variados	248,80
F/ 2022/386	920 22000	ORTS RAMÓN, MARÍA JOSÉ	Fotocopias Eventos Variados	46,20
F/ 2022/387	338 22608	ORTS RAMÓN, MARÍA JOSÉ	Vales Premios Navidad	220,00
F/ 2022/390	912 22601	RENATO DECORACION C.B.	Barra, cortina placa y tirador BIENVENIDA OBISPO	96,00
F/ 2022/409	334 22611	ORTS RAMÓN, MARÍA JOSÉ	IMPRESIÓN CARTELES COLOR ACTOS FEBRERO MUSICAL	175,10
F/ 2022/411	312 22610	YMBERSA NAYADE, S.L.	Alcolac Plus 1 Lt. Biocida Registrado Registro Ambiental	90,75
F/ 2022/414	342 22706	SERVISPORT DEPORTE Y SALUD, S.L.	CANON MANTENIMIENTO PISCINA MES FEBRERO	1.884,70
F/ 2022/415	920 22100	VEGA BAJA EQUIPOS DE OFICINA, S.L..	REPOSAPIES AJUSTABLE C/ALFOMBRILLA	55,10
F/ 2022/417	920 22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	Movistar - Tipo de contrato: Contrato Empresas Básico - N° de líneas: 11 - Lineas Facturadas: 610863963 630822930 - Peri	333,20
F/ 2022/418	920 22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	Movistar - Tipo de contrato: Fusion Empresas 2014 - N° de líneas: 1 - Lineas Facturadas: 657340596 - Periodo de Trafico:	44,77
F/ 2022/421	920 22799	CONSEJO GRAL DE LOS C.O. DE SECRETARIOS DE LA ADMON LOCAL	VI Curso Los Contratos Menores y sus Alternativas.	120,00



F/ 2022/424	920 22799	ESPÚBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A.	SUMINISTRO DE PLATAFORMA AMON ELECTRÓNICA. FEBRERO 2022	838,63
F/ 2022/426	334 22799	SOCIEDAD MUSICAL LA ARMONICA	27/02/2022 - CONCIERTO FEBRERO MUSICAL	2.568,49
F/ 2022/430	338 22608	VALERO SERNA, PEDRO LUIS	10 TRAJES DE ANIMACION PARA LA CABALGATA CARNAVALES 2022	968,00
F/ 2022/433	912 22601	VICENTE CARRERES, MARÍA ANTONIA	ENMARCACION DIPLOMA HONORIFICO	128,72
F/ 2022/434	920 22200	CENVIR SOLUTIONS, S.L.	ADQUISICIÓN 5 TERMINALES, INSTALACIÓN Y PROGRAMACIÓN EN DIVERSOS DEPARTAMENTOS	1.046,56
F/ 2022/445	342 22102	ESERGUI DISTESER, S.L.	COMBUSTIBLE PABELLÓN POLIDEPORTIVO	1.059,15
F/ 2022/446	338 22608	LÓPEZ SEMPERE, ROSA MANUELA	Talleres Infantiles 26 y 27 Febrero CARNAVAL	508,20
F/ 2022/492	912 22799	INTEGRITY BUSINESS BIP, S.L.	COMUNICACION INSTITUCIONAL,PROTOCOLO Y GESTION DE REDES SOCIALES- FEBRERO 2022	2.994,75
F/ 2022/515	Multiaplicac ión	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	SERVICIO CORREOS MES DE FEBRERO	222,73
F/ 2022/516	231 16008	ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL S.A.	PÓLIZA ASISTENCIA SANITARIA MARZO-ABRIL	6.296,80
F/ 2022/521	151 22799	AZIGRENE CONSULTORES, S.L.	Seguimiento y control de la facturación energética de los suministros de energía del Ayuntamiento de Cox FEBRERO	453,75
F/ 2022/528	1532 21000	HNOS. RIVES FRANCO, S.L.	MATERIALES CONSTRUCCIÓN VARIO	74,52
F/ 2022/532	132 20400	ANDACAR 2000, S.A.	ALQUILER DE VEHÍCULO- MODELO: TOYOTA MES DE FEBRERO	901,45
F/ 2022/540	920 22200	CENVIR SOLUTIONS, S.L.	SERVICIO TELEFONÍA MES MARZO	258,49
F/ 2022/541	920 22200	CENVIR SOLUTIONS, S.L.	SERVICIO TECNICO COMPROBACION DE SWITCH EN PLANTA BAJA. CONEXION DE CABLES	79,90
F/	312	PROVISERV	10 L. LIMPIADOR CLORADO	220,23

2022/542	22610	ECOLOGICAL S.L.		
F/ 2022/546	323 21200	ABEL SANCHEZ ANDREU S.L.	BARANDILLA VALLA COLEGIO V. VIRTUDES	1.103,52
F/ 2022/548	132 22111	ABEL SANCHEZ ANDREU S.L.	CHAPA PARA SEÑALES TRÁFICO	31,36
F/ 2022/550	920 22200	TELFY TELECOM, S.L.	Serv. Telecomunica TLF SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD.....	61,35
F/ 2022/554	920 22104	PAMIES SORIANO, MIGUEL ÁNGEL	ZAPATOS CONSERJE CASA CULTURA	43,56
F/ 2022/555	338 22609	ANTONIO MIGUEL RODRÍGUEZ PÉREZ	ALQUILER SILLAS PARA ACTO SEMANA SANTA DÍA 20 ENTRADA CORNETAS	90,75
F/ 2022/556	338 22609	ANTONIO MIGUEL RODRÍGUEZ PÉREZ	ALQUILER SILLAS, MESAS, MANTELES...ETC PARA COMIDA BIENVENIDA OBISPO	1.841,87
F/ 2022/561	171 22799	U.T.E. JARDINES DE COX	SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES URBANAS MES DE FEBRERO	23.619,61
F/ 2022/562	432 22602	AUTOCARES GUSTAVO, S.L.	3 BUS BANDAS CORNETAS: CREVILLENTE, DOLORES Y ORIHUELA ACTO SEMANA SANTA	792,00
F/ 2022/563	342 22300	AUTOCARES GUSTAVO, S.L.	SERVICIO TRANSPORTE AUTOBÚS ESCUELAS DEPORTIVAS	1.969,00
F/ 2022/564	342 21300	YMBERSA NAYADE, S.L.	PRODUCTOS Y UTILLAJES PARA MANTENIMIENTO PISCINAS	1.366,60
F/ 2022/565	1621 22700	UTE COX LIMPIO	SOBRECOSTE CON MOTIVO DE LA RECOGIDA EXTRA DE 8 CONTENEDORES DE ENVASES LIGEROS 15 A 28 FEBRERO	77,67
F/ 2022/566	1621 22700	UTE COX LIMPIO	SOBRECOSTE TRANSPORTE POR AUMENTO DE KMS A RECORRER DESCARGAR 15 A 28 FEBRERO	1.806,95
F/ 2022/567	1621 22700	UTE COX LIMPIO	SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS MES DE FEBRERO	8.579,98
F/ 2022/568	163 22700	UTE COX LIMPIO	SERVICIO LIMPIEZA VIARIA DEL 15 AL 28 FEBRERO	4.336,64
F/ 2022/573	334 22799	SOCIEDAD MUSICAL LA ARMONICA	06/03/2022 - Pregón Semana Santa	2.568,49
F/	920	GAMBIN LOZANO,	ESTUFA PARA PUESTO	35,90



2022/574	22199	CONCEPCION (ELECTRO GAMBIN)	ATENCIÓN PÚBLICO PLANTA BAJA	
F/ 2022/575	912 22601	VERDÚ PAMIES, MANUEL-RAMÓN	CARTELES DEL OBISPO EN LOS COMERCIOS DE COX Y LOS PANELES DEL AYUNTAMIENTO DÍA 12-02-2022	48,75
F/ 2022/579	151 21300	GRUAS CASES, S.L.	BRAZO ARTICULADO DIESEL Nº5- AP16 16 mts / PORTES / CONSUMIBLES / 07.03.22 AL 09.03.22	310,00
F/ 2022/581	1623 22700	RECICLADOS Y COMPOSTAJE PIEDRA NEGRA, S.A.	ELIMINACIÓN RESIDUOS MUNICIPALES	19.616,7 2
F/ 2022/583	334 22611	HOTEL VERSALLES, S.L.	HOSPEDAJE MIEMBRO JURADO FEBRERO MUSICAL	100,00
F/ 2022/584	912 22601	VERDÚ PAMIES, MANUEL-RAMÓN	MONTAJE DE TUBOS DE CONFETI Y TIRAR COHETES DURANTE RECORRIDO OBISPO.	120,00
F/ 2022/585	334 22611	HOTEL VERSALLES, S.L.	ESTANCIA HOTEL JESÚS MARÍA GÓMEZ FEBRERO MUSICAL	56,00
F/ 2022/586	334 22611	HOTEL VERSALLES, S.L.	ESTANCIA HOTEL BJORN BUS	224,00
F/ 2022/587	338 22608	LOPEZ CANADILLAS, CRISTOBAL	ATRACCIONES-FERIA DE NIÑOS 28/12/21 Y 27/02/22	363,00
F/ 2022/588	338 22608	MARTINEZ MANRESA, ADRIAN	TRACTOR ARRASTRE PARA CARROZA CABALGATA DE REYES	220,00
F/ 2022/589	330 22601	BAR TERE C.B.	BOCADILLOS Y BOTELLAS DE AGUA CERTAMEN BANDAS Y CORNETAS.	1.000,00
F/ 2022/590	330 22601	RIVES FULLEDA, JOSE MANUEL	CENTRO FRUTAS PREPARADAS PARA ORQUESTA ADDA- SIMFÒNICA FEBRERO MUSICAL	434,72
F/ 2022/591	330 22601	RIVES FULLEDA, JOSE MANUEL	CENTROS DE FRUTA COMIDA OBISPO	901,95
F/ 2022/592	334 22611	ASOCIACIÓN CULTURAL ""A CAPELLA LOW BRASS""	CONCIERTOS ESCOLARES DEL DÍA 18/02 EN EL AUDITORIO FEBRERO MUSICAL	1.000,00
F/ 2022/593	338 22608	ASOCIACIÓN KILOMBO KILOMBÉ	ACTUACIÓN DEL DÍA 27/02 POR CARNAVALES.	500,00
F/ 2022/594	920 21200	ESTUCADOS EL QUINTO, S.L.	REPARACIÓN FACHADA CONVENTO COX	2.006,18
F/ 2022/595	323 22609	BERNABEU MAS, JOSE RAMON	DOCENCIA CURSOS VALENCIANO DEL 01/02 AL 28/02.	918,00

F/ 2022/596	920 21600	ARSGINFORMATICA S.L.	MANTENIMIENTO PARQUE INFORMATICO 1º TRIMESTRE (2022)	2.550,68
F/ 2022/598	338 22608	SANTO BERNABEU, MARÍA DOLORES	CHOCOLATE Y DULCES DOMINGO DE CARNAVAL.	995,50
F/ 2022/620	338 22608	GIL MARTINEZ, MARÍA JOSÉ	GANADOR PRIMER PREMIO DECORACIÓN BALCÓN NAVIDAD - LIDIA CARTAGENA	50,00
F/ 2022/636	Multiaplicación	VERDÚ PAMIES, MANUEL-RAMÓN	REPARTIR FOLLETOS FEBRERO MUSICAL Y BIENVENIDA OBISPO	200,00
F/ 2022/637	338 22608	SALINAS CANOVAS, BASILISA	LIMPIEZA TRAJES REYES MAGOS	114,00
F/ 2022/638	912 22601	ILLESCAS HERNANDEZ, JUAN ANTONIO	200 AZULEJOS TOMA POSESIÓN OBISPO ORIHUELA-ALICANTE 2022	900,24
F/ 2022/639	231 16008	TAVERNER CASELLES, ELISA	MEDICAMENTOS PARA FUNCIONARIOS	261,34
F/ 2022/640	334 22611	CAMACHO CARAYOL, ÓSCAR	COBERTURA FOTOGRÁFICA CERTAMEN MÚSICA (5/02,13/02 Y 27/02)	726,00
F/ 2022/641	338 22608	SANTO BERNABEU, MARÍA DOLORES	300 MONAS OBSEQUIO COLEGIOS, GUARDERÍAS, ETC. JUEVES CARNAVAL	359,70
F/ 2022/642	338 22608	ILLESCAS HERNANDEZ, JUAN ANTONIO	TROFEOS CONCURSOS CARNAVAL	189,00
F/ 2022/645	231 16008	GIMENEZ ARTES, MERCEDES	MEDICAMENTOS PARA FUNCIONARIOS	10,31
F/ 2022/646	342 21300	MARTINEZ SERNA, DAVID	1 CERRADURA DE SEGURIDAD Y COPIAS PARA PABELLÓN MUNICIPAL	1.280,18
F/ 2022/650	912 22601	MARMOLES COX, S.L.	PLACA OBISPO EN MÁRMOL MARFIL	594,78
F/ 2022/651	231 22610	SAEZ GARRO, SEBASTIAN	250 TORTAS (CARRERA SOLIDARIA)	212,50
F/ 2022/652	338 22608	SAEZ GARRO, SEBASTIAN	250 MONAS DE HUEVO PARA COLEGIOS, GUARDERÍAS, ETC. (JUEVES DE PASCUA)	250,00
F/ 2022/653	338 22608	BAR TERE C.B.	PREMIO BALCONES NAVIDAD - YOLANDA MANRESA MARCOS ( COMIDA)	50,50
F/ 2022/654	231 16008	GIMENEZ ARTES, MERCEDES	MEDICAMENTOS PARA FUNCIONARIOS	32,41
F/ 2022/655	330 21300	MARTINEZ SERNA, DAVID	SUSTITUCIÓN DE BISAGRAS SÓTANO EN CASA DE CULTURA	93,17



F/ 2022/656	912 22601	ILLESCAS HERNANDEZ, JUAN ANTONIO	PLACA OBISPO MUNILLA - 2	15,00
F/ 2022/657	334 22611	ILLESCAS HERNANDEZ, JUAN ANTONIO	PLACA XXIX FEBRERO MUSICAL JOSEP VICENT	15,00
F/ 2022/659	912 22601	CAMACHO CARAYOL, ÓSCAR	COBERTURA FOTOGRÁFICA 12/02 ""VISITA OBISPO""	193,60
F/ 2022/660	338 22608	SIMON BERNABU, JOSE-LUIS	250 MONAS OBSEQUIO COLEGIOS, GUARDERÍAS, ETC.	275,00
F/ 2022/661	334 22611	PEREZ VARO, GINES	SERVICIO DE ENMARCADO Y 2 MARCOS ORO	21,01
F/ 2022/664	334 22611	SECCIÓN AUTOMÓVIL, S.L.	TRANSPORTE AUTOBÚS ORQUESTA ADDA SINFÓNICA - ALICANTE	460,00
F/ 2022/666	920 23120	CASES INFANTES, ALONSO	INDEMNIZACIÓN POR DESPLAZAMIENTO COMISIÓN SERVICIO ENCUENTROS TÉCNICOS JUVENTUD SAN MIGUEL DE SALINAS	10,03
F/ 2022/667	920 23120	CASES INFANTES, ALONSO	INDEMNIZACIÓN POR DESPLAZAMIENTO ORIHUELA IES EL PALMERAL POR REUNIÓN.	4,37
	Multiaplicac ión	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	RECIBOS LUZ ALUMBRADO PÚBLICO Y EDIFICIOS MUNICIPALES PERÍODO 04/01/2022-02/02/2022	4.677,67
	Multiaplicac ión	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	RECIBOS LUZ ALUMBRADO PÚBLICO Y EDIFICIOS MUNICIPALES PERÍODO 04/01/2022-02/02/2022	22.476,7 6
			<b>TOTAL.....</b>	<b>153.752, 09</b>

Se remite a esta intervención desde contabilidad y facturación, anexo relación general contable de facturas nº F/2022/6 y relación facturas con subvención y con aportación municipal correspondientes al Taller de Empleo Virgen del Carmen XIII, que se adjuntan al acta de Junta de Gobierno Local. De conformidad con el artículo 4 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el Real Decreto 424/2027 por el que se regula el régimen jurídico de control interno de las entidades locales, emito el siguiente, INFORME sobre la aprobación de las facturas correspondientes a las relaciones contable de obligaciones de los mencionados anexos.

## INFORME:

Primero.- Desde esta Intervención se recomienda la elaboración por parte del Ayuntamiento de un Plan de Contratación al objeto de licitar todos aquellos gastos recurrentes y repetitivos de la Entidad Local. Por otro lado, debería elaborarse un modelo de contratos menores para aquellos gastos no recurrentes e imprevistos de conformidad con lo dictaminado en el artículo 118 de la LCSP. Además, también sería conveniente que se estudiara la posibilidad de adherirse a sistemas de contratación centralizada.

Por otro lado, dejar constancia de la falta de medios personales, materiales y técnicos que adolece esta Intervención para permitir por parte de órgano interventor de los plazos de emisión de informes ni la realización de las labores de control interno con el alcance necesario que exigen el ordenamiento vigente (Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del Control Interno en las entidades del Sector Público Local).

Segundo.- Existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el presupuesto vigente para dar cobertura al reconocimiento de obligación que la aprobación de facturas comporta, estando generado el gasto por el órgano competente y acreditando la conformidad de dichas facturas por órgano competente.

Tercero.- Dichas facturas reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

### Cuarto.-

Los gastos contenidos en las relaciones de facturas que anteceden, en términos generales, pueden aprobarse con cargo a las aplicaciones del presupuesto en vigor que se expresan, contando con crédito suficiente en el nivel de vinculación jurídica correspondiente, y estando la conformidad de la factura, pero en algunos casos no responden a casos fiscalizados favorablemente salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente, faltando el acto formal de aprobación de las obligaciones, es decir el documento de aprobación del gasto con carácter previo a su ejecución, tal y como exige el artículo 118 y la DA2<sup>a</sup> LCSP, obstante se formulan los siguientes reparos de intervención:

**Reparo 13-2022.-** Facturas con nº de entrada F/2022/177, F/2022/417, y F/2022/418 correspondientes a Telefónica Móviles España SA, por importe de 711,62 €, correspondiente a servicios y consumo de telefonía móvil del mes de febrero, con cargo a la aplicación presupuestaria 920.222.00, se formula reparo suspensivo de Intervención nº 13/2022, por tratarse de un servicio que se viene prestando por la misma mercantil, lo que prohíbe el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que se limita la apertura al mercado y la libre concurrencia, por lo que se debería promover licitación pública mediante procedimiento abierto. Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados, ser un servicio necesario y suponer, en caso contrario, un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento.

**Reparo 7-2022.-** Factura con nº de entrada F/2022/267, F/2022/434, F/2022/540 y F/2022/541 correspondiente a Cenvir Solutions, S.L. por importe de 1.651,21 €, correspondiente a servicios reparaciones y consumo de telefonía de centralita del mes de febrero y marzo, con cargo a la aplicación presupuestaria



920.222.00, se formula reparo suspensivo de Intervención, por tratarse de un servicio que se viene prestando por la misma mercantil, lo que prohíbe el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que se limita la apertura al mercado y la libre concurrencia, por lo que se debería promover licitación pública mediante procedimiento abierto. Se acuerda por la JGL, levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados ser un servicio necesario y suponer, en caso contrario, un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento.

Reparo 32-2022.-Facturas con nº de entrada F/2022/268, F/2022/269, F/2022/270, F/2022/546 y F/2022/548 de Abel Sánchez Andreu, por materiales de cerrajería para diversos sitios, por importe de 3.163,61 €.De conformidad con la LCSP, se debe tramitar un expediente de contrato menor, según las bases de ejecución que debe incluir un informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y el objeto de contratación junto con la propuesta de gasto . La necesidad incluye la justificación de la externalización por no contar con medios propios personales o materiales, el interés público que respalda dicha necesidad y el que dicho interés no pueda satisfacerse con ningún otro contrato en vigor. Se acuerda levantar el reparo por la JGL para su pago por los servicios prestados, ser un servicio necesario y suponer, en caso contrario, un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento.

Reparo 33-2022.-Facturas con nº de entrada F/2022/286 y F/2022/287, de Comercializadora Reguladora Gas&Power, S.A por consumo de gas para el C.P. Virgen del Carmen, por importe de 962,57 €.Se formula reparo suspensivo de Intervención nº 33/2022, por tratarse de un servicio que se viene prestando por la misma mercantil, lo que prohíbe el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que se limita la apertura al mercado y la libre concurrencia, por lo que se debería promover licitación pública mediante procedimiento abierto. Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados, ser un servicio necesario y suponer, en caso contrario, un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento.

Reparo 9-2022.- Factura con nº de entrada F/2022/288, F/2022/562 y F/2022/563 correspondiente a Autocares Gustavo por importe de 5.181,00 €, Se formula por Intervención reparo suspensivo 9/2022, por tratarse de un servicio que se viene prestando por la misma mercantil, lo que prohíbe el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que se limita la apertura al mercado y la libre concurrencia, por lo que se debería promover licitación pública mediante procedimiento abierto. Se acuerda levantar el reparo por JGL para permitir el pago por los servicios prestados, ser un servicio necesario y suponer, en caso contrario, un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento.

Reparo 8-2022.- Factura con nº de entrada F/2022/289 correspondiente a Pirotecnia Ferrández, S.L., material pirotécnico para recibimiento del obispo por importe de 998,25 €.- Se formula por Intervención reparo suspensivo 8/2022, porque, si bien el montante permite la contratación como contrato menor de servicios al no superar los 18.000 €, estaríamos ante un gasto que se repite (prorroga), el menos los últimos años, con motivo de las fiestas a cargo de la misma mercantil, por lo que, estando circunscritos los contratos menores al límite de un año no



prorrogable, se debería tramitar procedimiento de contratación abierto, concurrencia y licitación evitando de esta forma el fraccionamiento prohibido por el artículo 99.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.. Acordándose levantar por la JGL el reparo para su pago, por tratarse de una prestación ya realizada que es preciso pagar suponer, en caso contrario, un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento.

Reparo 34-2022.- Facturas con nº de entrada F/2022/296 y F/202/528 correspondientes a Hnos. Rives Franco, S.L., por materiales de construcción para varias obras, por importe de 314,58 €. Se formula por Intervención reparo suspensivo nº 34/2022 que es reiteración del nº 32/2019 al superar el gasto realizado por este concepto y tercero los 15.000 € sin IVA en 2019 (29.154, 89 €) y del nº 6/2020 ya que el gasto acumulado en 2020 asciende a 28.160,76 €, superando los límites del contrato menor, máximo permitido para los contratos menores de servicios/suministros, siendo obligatorio licitar el servicio por procedimiento abierto, evitando de esta forma el fraccionamiento prohibido por el artículo 99.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados , ser un servicio necesario y suponer, en caso contrario, un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento.

Reparo 5-2022.- Facturas con número de entrada F/2022/297,F/2022/336, F/2022/337, F/2022/411 y F/2022/564, correspondiente a Ymbersa Nayade, S.L., productos limpieza e higiene para dependencias municipales por importe de 5.079,51 €, con cargo a varias aplicaciones presupuestarias - Se formula por intervención reparo suspensivo , por tratarse de la prórroga de un contrato de servicios caducado y con el mismo contratista del año anterior, no siendo factible recurrir a la figura excepcional del contrato menor para contratar servicios de carácter habitual o frecuente por ser contraria a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que limitan la apertura de éstos al mercado y la libre concurrencia. Se acuerda por la JGL levantar el reparo para su pago por ser un servicio necesario y suponer, en caso contrario, un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento.

Reparo 35-2022.- Factura con nº de entrada F/2022/307 correspondiente a Kamaras Shop, S.L. por importe de 399,30 €, de mantenimiento mensual por servicios de vigilancia en cámaras mes de enero, con cargo a la aplicación presupuestaria 132.213.00, se formula reparo suspensivo de Intervención nº35/2022, que es reiteración del 2021, 2020 y del 2019 por tratarse de un servicio que se viene prestando por la misma mercantil, lo que prohíbe el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que se limita la apertura al mercado y la libre concurrencia, por lo que se debería promover licitación pública mediante procedimiento abierto. Se acuerda levantar el reparo por JGL para permitir el pago por los servicios prestados. por ser un servicio necesario y suponer, en caso contrario, un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento.

Reparo 12-2022.- Factura con nº de entrada F/2022/320 y F/2022/550 a Telfy Telecom, S.L. por importe de 122,70 €, correspondiente a consumo de telefonía móvil del mes de febrero y marzo, con cargo a la aplicación presupuestaria 920.222.00, se formula reparo de Intervención, por tratarse de un servicio que se viene prestando por la misma mercantil, lo que prohíbe el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que se limita la apertura al mercado y la libre concurrencia, por



lo que se debería promover licitación pública mediante procedimiento abierto. Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados por ser un servicio necesario y suponer, en caso contrario, un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento.

Reparo 17-2022.- Factura con nº de entrada F/2021/329 y F/2022/445 correspondiente a Esergui Disteser S.L. por importe de 2.117,85 €, correspondiente a combustibles para pabellón polideportivo con cargo a aplicación 342.22102, se formula reparo de Intervención, por tratarse de un servicio que se viene prestando por la misma mercantil, lo que prohíbe el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que se limita la apertura al mercado y la libre concurrencia, por lo que se debería promover licitación pública mediante procedimiento abierto. Se acuerda levantar el reparo por la Junta de Gobierno Local para permitir el pago por los servicios prestados por ser un servicio necesario y suponer, en caso contrario, un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento.

Reparo 10-2022.- Facturas con nº de entrada F/2022/330, F/2022/331, F/2022/332, F/2022/333, F/2022/334, y F/2022/335 correspondiente a Santos & Santos Montajes Eléctricos, S.L. por importe de 6.246,00 €, Se formula por Intervención reparo suspensivo 10/2022, que es reiteración del 2021, 2020 y del 2019 por tratarse de un servicio que se viene prestando por la misma mercantil, lo que prohíbe el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que se limita la apertura al mercado y la libre concurrencia, por lo que se debería promover licitación pública mediante procedimiento abierto. Se acuerda levantar el reparo por JGL para permitir el pago por los servicios prestados. por ser un servicio necesario y suponer, en caso contrario, un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento.

Reparo 14-2022.-Facturas con nº de entrada F/2022/339 y F/2022/340 correspondientes a Telefónica de España, S.A.U., por importe de 87,80 €, correspondiente a servicios y consumo de telefonía móvil del mes de febrero con cargo a la aplicación presupuestaria 920.222.00, se formula reparo de Intervención nº 14/2022, por tratarse de un servicio que se viene prestando por la misma mercantil, lo que prohíbe el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que se limita la apertura al mercado y la libre concurrencia, por lo que se debería promover licitación pública mediante procedimiento abierto. Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados

Reparo 36-2022.- Facturas con número de entrada F/2022/338, Azigrene Consultores , S.L. seguimiento y control de la facturación energética del mes de enero, con cargo aplicación presupuestaria 151.227.99. ....453,75.- Se formula por intervención reparo nº 36/22, por tratarse de contratos caducados y por tratarse de un servicio que se viene prestando por la misma mercantil, lo que prohíbe el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que se limita la apertura al mercado y la libre concurrencia, por lo que se debería promover licitación pública mediante procedimiento abierto. Se acuerda levantar el reparo por JGL para permitir el pago



por los servicios prestados. por ser un servicio necesario y suponer, en caso contrario, un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento.

Reparo 37-2022.- Facturas con número de entrada F/2022/348, Gran Clima , S.L. mantenimiento preventivo climatización del auditorio de música primer trimestre, con cargo a la aplicación presupuestaria 330.213.00 por importe de 621,00 €.- Se formula por intervención reparo nº 37/22, por tratarse de un servicio que se viene prestando por la misma mercantil, lo que prohíbe el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que se limita la apertura al mercado y la libre concurrencia, por lo que se debería promover licitación pública mediante procedimiento abierto. Se acuerda levantar el reparo por JGL para permitir el pago por los servicios prestados. por ser un servicio necesario y suponer, en caso contrario, un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento.

Reparo 1-2022.- Facturas con número de entrada F/2022/414 de Servisport Deporte y Salud, S.L., gestión servicio piscina municipal climatizada, canon del mes de febrero, con cargo aplicación presupuestaria 342.22706...:1.884,70 €/mes- Se reitera reparo suspensivo de Intervención, por tratarse de contratos caducados. Por la Junta de Gobierno Local (J.G.L.) se acuerda levantar el reparo para el pago de las facturas por tratarse de servicios prestados y suponer, en caso contrario, un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento.

Reparo nº 29/2022 Facturas con nº de entrada F/2022/492 correspondiente a Integrity Business Bip, S.L., por importe de 2.994,75 €, correspondiente a Comunicación Institucional, Protocolo y Gestión Redes Sociales – Febrero 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 912 227.99, se formula reparo suspensivo de Intervención, por tratarse de un servicio que se viene prestando por la misma mercantil, lo que prohíbe el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que se limita la apertura al mercado y la libre concurrencia, por lo que se debería promover licitación pública mediante procedimiento abierto. Se acuerda levantar el reparo por JGL para permitir el pago por los servicios prestados

Reparo 18-2022.- Factura con nº de entrada F/2022/595 de Bernabéu Más, Jose Ramón, correspondiente a docencia clases de valenciano para los cursos de A2, B1,B2 y C1 del mes de febrero por importe de 918,00 €. Se formula por intervención reparo que es reiteración del reparo suspensivo de 2018 , 2019, 2020 y 2021 , en base a lo dispuesto en el artículo 216.2.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al haberse omitido “requisitos o trámites esenciales”, según las siguientes consideraciones: se trata de un nuevo servicio municipal cuyo gasto específico no está previsto en presupuesto, no obstante lo cual cabe aplicarlo a la aplicación presupuestaria 323.226.99 “otros gastos diversos en materia de educación”. Al tratarse de una relación laboral de “servicios retribuidos por cuenta ajena dentro del ámbito de organización y dirección del Ayuntamiento como empleador o empresario”, cuyo régimen jurídico está reflejado en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, incumple los principios de acceso al empleo público establecidos en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: la selección del personal se hará mediante procedimiento en el



que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, además de la publicidad de la convocatoria y de sus bases. Según la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, artículo 19. Dos. “no se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”, que en este caso no queda acreditado. . Por la Junta de Gobierno Local Se acuerda levantar el reparo para el pago de las facturas por tratarse de servicios prestados y suponer, en caso contrario, un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento.

A continuación se aprueban las relaciones contables de TALLER EMPLEO XIII, cuyo anexo se acompaña al acta; de conformidad con lo acordado en la J.G.L. de fecha 09/03/2022 en relación con los protocolos de ejecución del Taller de Empleo “Virgen del Carmen XIII”, se aprueban los siguientes gastos/facturas recibidas entre el 04/03/2022 y el 22/03/2022, según los grupos a los que se imputan:

1.- Subvencionados al 100% por LABORA (100%). Facturas por importe de 16.457,96 €.- Crédito restante: 20.678,63 €

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
2022/519	241.22198	TQ TECNOL, S.A.U.	MASCARILLAS	135,00
2022/531	241.22198	HNOS. RIVES FRANCO, S.L.	SERVICIO CONTENEDOR	242,00
2022/523	241.22198	JOSEFA AMORÓS MARHUENDA	MATERIAL OFICINA	340,35
2022/524	241.22198	YMBERSA NAYADE, S.L.	PRODUCTOS LIMPIEZA E HIGIÉNICOS	489,84
2022/534	241.22198	MANUFACTURADOS REDOVAN, S.L.	GEL HIDROALCOHÓLICO	54,09
2022/535	241.22198	MANUFACTURADOS REDOVAN, S.L.	UNIFORMIDAD ALUMNOS	6.636,90
2022/544	241.22198	INNOVACIÓN Y CUALIFICACIÓN, S.L.	LIBROS	3178,99
2022/559	241.22198	ISIDRO RUIZ BERNA	CARTEL PVC IMPRESO	173,03
2022/572	241.22198	SEMILLAS CONCHI, S.L.	SEMILLAS, CESPED....	893,27
2022/606	241.22198	AGROBONANZA AGRICOLA, S.L.U.	REPARACIÓN CORTACESPED, DESBROZADOR	507,00
2022/608	241.22198	AGROBONANZA AGRICOLA, S.L.U.	BIDON GASOIL, ACEITES... ETC	397,00
2022/613	241.22198	MARÍA JOSÉ CARREÑO SÁNCHEZ	MATERIALES PINTURA	499,45
	241.22198	ANTONIO ROCAMORA SERRANO	MATERIALES FERRETERÍA	2.765,84
	241.22198	ANTONIO ROCAMORA SERRANO	MATERIALES FERRETERÍA	145,20
			TOTAL.....	16.457,96

2.- No Subvencionados y objeto de justificación, Aportación Ayuntamiento de Cox. Facturas por importe de 2.781,90 €. Crédito restante: 65.521,25  
Relación Contable de Facturas F/2021/57

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
F/2022/530	241 22198	HNOS RIVES FRANCO, S.L.	MATERIALES CONSTRUCCION	2.765,58



	241 22198	ANTONIO ROCAMORA SERRANO	MATERIALES FERRETERÍA	16,32
			TOTAL,,,,,,,,,,	2.781,90

### 5.3.-SUBVENCIÓN CASA TERCERA EDAD

5.3.1.- A propuesta de la Concejal de Tercera Edad, Salud Lozano, vista la solicitud presentada por el Presidente de la Tercera Edad de Cox D. Tomás Díaz Sánchez, para sufragar los gastos relacionados con la actividad de la Asociación Tercera Edad en el ejercicio presupuestario 2022, cuya finalidad es el ocio, tiempo libre, socializar por dicho Colectivo.

Vista la documentación que se acompaña: memoria descriptiva y valorada económicamente de las actividades previstas para el año 2022, aportando certificados de que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, declaración responsable de no estar incursa en la prohibiciones que, para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones, establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como no tener ningún tipo de obligación tributaria con el Ayuntamiento de Cox.

Considerando que en el presupuesto del ejercicio 2022, en la aplicación 924.489,00, a la que se imputaría el gasto, existe crédito por importe de 14.390,00 €, y en las bases de ejecución del presupuesto de 2022 como subvención nominativa aparece de forma genérica como “Subvención a la 3<sup>a</sup> Edad, para Gimnasia, cantante, autobús, chocolate y clases de baile” la referida cantidad a efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión de forma directa de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto.

Considerando que , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el/la beneficiario/a de la subvención deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo objeto de subvención (carteles, programas de mano, banderolas, anuncios en prensa, cuñas televisivas, y elementos publicitarios gráficos en general), haciendo figurar además el logotipo del Ayuntamiento de Cox, incluso en los locales en que se realicen las actuaciones/actividades.

Considerando que la actividad financiada tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, consistente en Gimnasia, cantante, autobús, chocolate y clases de baile para el Colectivo 3<sup>a</sup> Edad de Cox, todas ellas relacionadas con el ocio, tiempo libre y socializar dicho Colectivo

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar, para el ejercicio 2022, la subvención con carácter mensual a la Tercera Edad para los gastos según aparecen en la memoria descriptiva y valorada económicamente de: monitor de gimnasia: 3 tardes a la semana (3.300,00 €/año); actuaciones musicales de los sábados de cada mes, a excepción del mes de agosto (7.280,00 €/año); clases de baile los miércoles de cada semana, a excepción del mes de agosto (1.110,00 €/año); autobuses para viajes lúdicos, ocio y



culturales(1.700,00 €/año); chocolatada, para las diversas actividades lúdicas y de celebraciones socios (1.000,00 €/año), con un total de 14.390,00 €

El abono de la subvención municipal, tendrá una estimación mensual de 980,00 €/ mes distribuido para actividades fijas: 560,00 € para el cantante, según actuaciones semanales; 300,00 € mes monitor gimnasia; 120,00 € mes clases de baile y para actividades estimadas autobús y chocolate, según actividad realizada y justificada debidamente. Cada concepto con un presupuesto aproximado y con un máximo de 14.390,00 € para todo el año

**SEGUNDO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:** Las entidades beneficiarias de las subvenciones están obligadas:

2.1.- A realizar la actividad/gasto de conformidad con la documentación presentada, bajo los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, comunicando cualquier modificación que se produzca, así como facilitar cuanta información que sobre el empleo de la subvención le sea requerida.

2.2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el/la *beneficiario/a de la subvención deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo objeto de subvención (carteles, programas de mano, banderolas, anuncios en prensa, cuñas televisivas, y elementos publicitarios gráficos en general), haciendo figurar además el logotipo del Ayuntamiento de Cox, incluso en los locales en que se realicen las actuaciones/actividades.*

2.3.- Para el abono de las subvenciones se deberá aportar por los beneficiarios la siguiente documentación: A) Justificantes de los gastos realizados durante el mes, cuyo importe deberá ser, como mínimo, igual a la cantidad concedida como subvención. Tales justificantes de gastos deberán consistir en facturas, originales o fotocopias (en cuyo caso se aportarán los originales para su compulsa). B) Justificante bancario de la realización de los pagos con cargo a la subvención en mes anterior que, en lo que se refiere a los pagos a personal prestador de servicios, deberá coincidir con cada uno de los justificantes de gasto que se aporta. C) Certificación, de una sola vez, según modelo facilitado por el Ayuntamiento, de que no se dispone de ninguna otra subvención o ingreso para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo, entidad o particular, o, en caso de haber obtenido otras ayudas, certificación del gasto total originado por la actividad y de las ayudas obtenidas. D) De una sola vez, acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

**TERCERO.-** Dar traslado de este acuerdo al interesado y al departamento de Intervención a efectos de la correspondiente notificación al interesado.

**CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se *remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información de esta concesión de subvención, en los términos establecidos en el artículo 20.* Así mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se hará público en la web/sede electrónica del Ayuntamiento la información relativa con indicación del importe, objetivo o finalidad y beneficiario de esta subvención.

## **SEXTO.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES Y ACTOS DE LA ALCALDÍA.**



6.1.- Resolución de Alcaldía núm. 147/2022 de fecha 23 de marzo de 2022: **Contratación laboral temporal de Cristina Carolina Gil Navarro para cubrir un puesto de Educador/a Social de Servicios Sociales** subgrupo A2, por haber causado baja voluntaria Mario Soldado Pelegrín. La duración del contrato será hasta el mandato de llamamiento de la futura bolsa trabajo urgente temporal de Educador Social de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cox, que se encuentra en trámite, y en su defecto, hasta el 31/12/2022 (en consonancia con la subvención de la Diputación Provincial para el Programa), sin perjuicio de su prórroga en función de la continuidad de la subvención para el mismo Programa en 2023 y sucesivos. (Gestiona 351/2022).

## **SÉPTIMO.- LICENCIAS DE OBRAS.-**

### **7.1.- APROBACIÓN DE LA LICENCIA PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL PARA OFICINA DE VENTA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN AVDA. DEL CARMEN, Nº37, SECTOR “RCU”. PROMOVIDO POR GRUPO MULTIMEDIA PIC, S.L. (GEST. N° 290/2022).**

Vista la documentación presentada por Grupo Multimedia Pic, S.L., en solicitud de licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Acondicionamiento de Local Comercial para Oficina de Venta de Servicios de Telecomunicaciones en Avenida del Carmen, nº37, Sector “RCU”.de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. Pedro Manuel Martínez Sáez, expediente 10/2022.

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal en el que se indica: “1) Que el terreno donde se pretenden realizar las obras está clasificado como: Suelo Residencial Comercial Urbano – Sector RCU, Avenida del Carmen, nº37. 2) Que, SI procede acceder a la concesión del permiso de obras solicitado por Grupo Multimedia Pic, S.L., consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Acondicionamiento de Local Comercial para Oficina de Venta de Servicios de Telecomunicaciones. 3) Que dicha Pacerla SI posee los servicios urbanísticos. 4) Que la edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas, debiendo avisar del comienzo y fin de las obras. 5) Que la Referencia catastral es 5040705XH8254S0001EG. 6) El plazo para el Comienzo de las Obras será de “Seis Meses” a contar desde la notificación de la misma. 7) Que el Plazo de Ejecución de las obras será de “Dos Años” con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox. 8) Que dispone de todos los servicios exigibles, no obstante, deberá prestar aval por importe total de 464,44 € en concepto de reposición de servicios que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras”.

Considerando que con la Referencia catastral 5040705XH8254S0001EG se acredita el alta en el catastro como suelo edificado sito en el sector RCU.

Considerando que ha prestado fianza por importe de 464,44 € para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.

Se acuerda:



**PRIMERO.-** Conceder a Grupo Multimedia Pic, S.L., licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Acondicionamiento de Local Comercial para Oficina de Venta de Servicios de Telecomunicaciones en Avenida del Carmen, nº37, Sector “RCU”.de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. Pedro Manuel Martínez Sáez, expediente 10/2022.

**SEGUNDO.-** Se aprueba la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 1.161,10 resultante de aplicar el tipo impositivo del 2,5% al presupuesto de 46.444,04 € estimado de la obra calculado en función de la ordenanza fiscal vigente, y la tasa por otorgamiento de licencia de Obra Mayor de 200 €. Asimismo se faculta al Sr. Alcalde para efectuar la liquidación definitiva, si procediese.

**TERCERO.-** Las condiciones a que se sujeta la licencia son las generales que figuran en la Ordenanza de edificación que se unirán a este acuerdo como anexo. Avisará del comienzo y fin de las obras. La edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas. Antes del comienzo de las obras deberá contactar con el Encargado de Obras Municipal para inspección previa de servicios en acera y calzada.

**CUARTO.-** El plazo para el Comienzo de las Obras será de “Seis Meses” a contar desde la notificación de la misma y El Plazo de Ejecución de las obras será de “Dos Años” a contar desde que reciba la notificación de concesión de la licencia, con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox en los cuales se dice lo siguiente: Artículo 30.- Si, dentro de un plazo de dos años, a contar desde la fecha de concesión de la licencia, no se hiciere uso del derecho comenzando la ejecución de las obras, o cuando una vez comenzadas, se interrumpieran durante un período de un año, y no se solicitase la prórroga correspondiente, la licencia perderá su validez y provocará su inmediata caducidad. Artículo 31.- Las licencias deberán determinar el plazo en que las obras deben concluirse. Este plazo podrá proponerlo el solicitante, pudiendo el Ayuntamiento aceptarlo o, motivadamente, denegarlo. Si el interesado no propusiera un plazo de finalización en su solicitud, o en el caso de que el Ayuntamiento denegare el propuesto, éste fijará la fecha de finalización de las obras. El Ayuntamiento podrá conceder dos prórrogas de un año cada una al citado plazo de finalización, previa petición del interesado con anterioridad al vencimiento del plazo y aduciendo la conveniente justificación. Transcurrido el plazo de finalización y, en su caso, el de la prórroga, sin necesidad de declaración expresa se producirá la caducidad de la licencia.

**QUINTO.-** Autorización y condiciones de acometida a la red de alcantarillado. De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de Vertidos a la Red Municipal de Alcantarillado (Boletín Oficial de la Provincia nº 39 de fecha 15.02.2002), y con el fin de prevenir y evitar el vertido a la red de alcantarillado de sedimentos y residuos sólidos que dificultan el libre flujo de las aguas residuales, se acuerda: Autorizar la acometida a la red de alcantarillado condicionada a la ejecución simultánea del sistema de Depuración y Desarenado, conforme a las características definidas en el plano de estudio, cuya copia se trasladará al interesado.

**SEXTO.-** Se advierte al promotor de la edificación que el permiso de obras está condicionado al previo o simultáneo otorgamiento de licencia de apertura municipal, de Local Comercial en Planta Baja destinado a Oficina de Venta de Servicios de Telecomunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Si, como es el caso,



se determina el uso específico de la edificación al solicitar la licencia de obras, se advierte al peticionario que deberá obtener la licencia municipal de apertura de Oficina de Venta de Servicios de Telecomunicaciones previamente al ejercicio de cualquier actividad comercial, mercantil o industrial en el establecimiento, y que no habrá lugar a ningún tipo de indemnización en el supuesto de que la actividad de Oficina de Venta de Servicios de Telecomunicaciones que pretende desarrollar con posterioridad al otorgamiento de la licencia de obras no fuera compatible con la legislación urbanística. Se aportan compromisos por parte de la mercantil.

SEPTIMO.- La propiedad está obligada a presentar la declaración de alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El plazo de presentación de la declaración es de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización de las obras. La presentación se hará en la oficina de Suma Gestión Tributaria en Callosa de Segura (Alicante). Para la devolución de la fianza se deberá acreditar, además del cumplimiento de los aspectos urbanísticos por los que se presta, la presentación del alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, conforme a lo establecido en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

OCTAVO.- Notificar este acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo al departamento municipal encargado del catastro inmobiliario y a los servicios económicos municipales.

**7.2.- APROBACIÓN DE LA LICENCIA PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN DEMOLICIÓN Y DESMONTAJE DE INSTALACIONES INDUSTRIALES EN CALLE SEGADORES, Nº6(B). SECTOR “POLÍGONO INDUSTRIAL SAN FERNANDO”, PROMOVIDA POR VALARA GESTIÓN DE ACTIVOS S.L. (EXP. GESTIONA: 371/2022).**

Vista la documentación presentada por Valara Gestión de Activos, S.L., en solicitud de licencia para realizar obras consistentes en Demolición y Desmontaje de Instalaciones Industriales en Calle Segadores nº6(B). Sector “Polígono Industrial San Fernando” de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial D. Jesús B. Lorenzo Bregante, expediente 11/2022.

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal en el que se indica: “1) Que el terreno donde se pretenden realizar las obras está clasificado como: suelo urbano industrial – Sector “Polígono Industrial San Fernando”. Calle Segadores nº6(B). 2) Que SI procede acceder a la concesión del permiso de obras solicitado por Valara Gestión de Activos, S.L., consistentes en Demolición y Desmontaje de Instalaciones Industriales. 3) Que dicha Pacerla SI posee los servicios urbanísticos. 4) Que deberá de Avisar del Comienzo y Fin de las Obras. 5) Que la Referencia catastral es 2643901XH8224S0001KE. 6) El plazo para el Comienzo de las Obras será de “Seis Meses” a contar desde la notificación de la misma. 7) Que el Plazo de Ejecución de las obras será de “Dos Años” con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox. 8) Que dispone de todos los servicios exigibles, no obstante, deberá prestar aval por importe total de 300,00 € en concepto de reposición de servicios que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras”.

Considerando que con la referencia catastral 2643901XH8224S0001KE se acredita el alta en el catastro como suelo edificado sito en el Sector “Polígono Industrial San Fernando”.

Considerando que ha prestado fianza por importe de 300,00 € para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.

Se acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder a Valara Gestión de Activos, S.L., licencia para realizar obras consistentes en Demolición y Desmontaje de Instalaciones Industriales en Calle Segadores nº6(B). Sector “Polígono Industrial San Fernando” de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial D. Jesús B. Lorenzo Bregante, expediente 11/2022.

**SEGUNDO.-** Se aprueba la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 505,54 resultante de aplicar el tipo impositivo del 2,5% al presupuesto de 20.221,43 € estimado de la obra calculado en función de la ordenanza fiscal vigente, y la tasa por otorgamiento de licencia de Obra Mayor de 200 €. Asimismo, se faculta al Sr. Alcalde para efectuar la liquidación definitiva, si procediese.

**TERCERO.-** Las condiciones a que se sujeta la licencia son las generales que figuran en la Ordenanza de edificación que se unirán a este acuerdo como anexo. Avisará del comienzo y fin de las obras.

**CUARTO.-** El plazo para el Comienzo de las Obras será de “Seis Meses” a contar desde la notificación de la misma y El Plazo de Ejecución de las obras será de “Dos Años” a contar desde que reciba la notificación de concesión de la licencia, con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox en los cuales se dice lo siguiente: Artículo 30.- Si, dentro de un plazo de dos años, a contar desde la fecha de concesión de la licencia, no se hiciere uso del derecho comenzando la ejecución de las obras, o cuando una vez comenzadas, se interrumpieran durante un período de un año, y no se solicitase la prórroga correspondiente, la licencia perderá su validez y provocará su inmediata caducidad. Artículo 31.- Las licencias deberán determinar el plazo en que las obras deben concluirse. Este plazo podrá proponerlo el solicitante, pudiendo el Ayuntamiento aceptarlo o, motivadamente, denegarlo. Si el interesado no propusiera un plazo de finalización en su solicitud, o en el caso de que el Ayuntamiento denegare el propuesto, éste fijará la fecha de finalización de las obras. El Ayuntamiento podrá conceder dos prórrogas de un año cada una al citado plazo de finalización, previa petición del interesado con anterioridad al vencimiento del plazo y aduciendo la conveniente justificación. Transcurrido el plazo de finalización y, en su caso, el de la prórroga, sin necesidad de declaración expresa se producirá la caducidad de la licencia.

**QUINTO.-** La propiedad está obligada a presentar la declaración de alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El plazo de presentación de la declaración es de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización de las obras. La presentación se hará en la oficina de Suma Gestión Tributaria en Callosa de Segura (Alicante). Para la devolución de la fianza se deberá acreditar, además del cumplimiento de los aspectos urbanísticos por los que se presta, la presentación del alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a



efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, conforme a lo establecido en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

SEXTO.- Notificar este acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo al departamento municipal encargado del catastro inmobiliario y a los servicios económicos municipales.

**OCTAVO.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA LA REDACCION DEL PROYECTO PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE “AMPLIACION RED DE DRENAJE SUDS IES COX EN COX (ALICANTE)” AL AMPARO DEL “PLAN DE REGENERACION DE LA VEGA BAJA – VEGA RENHACE”. (Expte. Gestiona nº 314/2022).**

Con relación al expediente nº 314/2022 de contratación menor de servicio de redacción del proyecto para la ejecución de las obras de “Ampliación red de drenaje SUDS I.E.S. Cox en Cox (Alicante)” al amparo del “Plan de Regeneración de la Vega Baja – Vega RenHace”. El objeto de contratación consiste en contratar una empresa que realice dicho servicio, con un presupuesto máximo de 14.500,00.- euros, IVA excluido, y un plazo de servicio de un mes, constan los siguientes trámites:

1º. Propuesta de gasto emitida por el Concejal Dº. Antonio Marín Navarrete, de fecha 14 de marzo de 2022. Se comprueba, a efectos del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, que no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen el importe de 15.000,000 euros IVA excluido.

2º. Informe de necesidad emitido por el Concejal Dº. Antonio Marín Navarrete, de fecha 14 de marzo de 2022.

3º. Visto el informe de Intervención de fecha 14/03/2022, en el que informa que, a efectos presupuestarios, existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto inicial de 2022 en la correspondiente aplicación presupuestaria: 160.609.00.

Completado el expediente, el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876), es la Alcaldía, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de fecha 21/06/2019 nº 2019-0244.

Se acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de servicio consistente en el mantenimiento, asistencia, asesoramiento y ayuda con el equipamiento informático de las dependencias municipales, a la empresa **HIDRAQUA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE, S.A.** con CIF: A-53223764, por un importe de 10.750,00.- €. IVA: 2.257,50.- €. Total: 13,007,50.- €. y con un plazo de servicio de un mes.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación del servicio con cargo a la aplicación 160.609.00 del vigente Presupuesto municipal.

TERCERO.- Una vez realizado el servicio, y tras las oportunas comprobaciones, el pago se efectuará contra la certificación/factura de ejecución del mismo presentadas por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad trasmidora, en el plazo de 30 días desde su presentación. Incorpórese la factura correspondiente, de acuerdo con el



[artículo 118.3](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en su redacción dada por el [RD-ley 3/2020](#), y tramítese el pago si procede.

CUARTO.- Publíquese el contrato privado en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el [artículo 63.4](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

QUINTO.- Ejercerá las facultades de responsable del contrato la Alcaldía.

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.

**NOVENO.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 26 MAQUINAS, IMPRESORAS Y MULTIFUNCIONALES, EN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE UN AÑO, CON FECHA DE INICIO 09/03/2022. (Expte Gestiona nº 303/2022).**

Con relación al expediente nº 303/2022 de contratación menor de servicio 26 máquinas, impresoras y multifuncionales, en las dependencias municipales (Ayuntamiento, Policía, Casa de Cultura, Centro Social Tercera Edad, Centro de Rehabilitación, auditorio...) durante un año, con fecha de inicio el 09/03/2022. El mantenimiento de las máquinas incluye todo lo necesario para su buen funcionamiento, así como mano de obra, desplazamiento, piezas accesorias, piezas consumibles, toner, reveladora, tambor, lámparas fusoras y scanner, y demás elementos propios de la máquina, excepto papel y suministro eléctrico, con un presupuesto máximo de 13.000,00.- euros, IVA excluido, y un plazo de servicio de un año, constan los siguientes trámites:

1º. Propuesta de gasto emitida por el Concejal Dº. Antonio Marín Navarrete, de fecha 16 de marzo de 2022. Se comprueba, a efectos del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, que no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen el importe de 15.000,000 euros IVA excluido.

2º. Informe de necesidad emitido por el Concejal Dº. Antonio Marín Navarrete, de fecha 16 de marzo de 2022.

3º. Visto el informe de Intervención de fecha 23/03/2022, en el que informa que, a efectos presupuestarios, existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto inicial de 2022 en la correspondiente aplicación presupuestaria: 920.213.00

Completado el expediente, el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876), es la Alcaldía, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de fecha 21/06/2019 nº 2019-0244.

Se acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de servicio consistente en el suministro, instalación y mantenimiento de 26 máquinas, impresoras y multifuncionales, para las dependencias municipales durante un año, con fecha de inicio 09/03/2022, a la empresa V.B. EQUIPOS DE OFICINA S.L, con CIF B-

03969607, por un importe 13.000,00.- €. IVA: 2.730,00.- €. Total: 15.730,00.- €. y con un plazo de servicio de un año.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación del referido servicio con cargo a la aplicación 920.213.00 del vigente Presupuesto municipal.

TERCERO.- Una vez realizado el servicio, y tras las oportunas comprobaciones, el pago se efectuará contra la certificación/factura de ejecución del mismo presentadas por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora, en el plazo de 30 días desde su presentación. Incorpórese la factura correspondiente, de acuerdo con el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en su redacción dada por el RD-ley 3/2020, y tramítese el pago si procede.

CUARTO.- Publíquese el contrato privado en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

QUINTO.- Ejercerá las facultades de responsable del contrato la Concejalía de Juventud.

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes

**DÉCIMO.- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO HERRAMIENTAS ALBAÑILERÍA Y PEQUEÑO UTILLAJE DEL TALLER DE FORMACIÓN Y EMPLEO T'AVALEM SAN ISIDRO (Expte Gestiona nº 366/2022).**

Con relación al expediente nº 366/2022 de contratación menor del suministro de herramientas de albañilería y pequeño utilaje para los alumnos y docentes del taller de formación y empleo T'Avalem "San Isidro", con un presupuesto de 2.109,45 €, IVA excluido y, constan los siguientes trámites:

1º. Propuesta de gasto emitida por la concejalía de parques y jardines, de fecha 16/03/2022. Se comprueba, a efectos del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, que no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen el importe de 15.000 euros.

2º. Informe de necesidad emitido por esta concejalía, 15/03/2022 (art. 118.1 LCSP 2017).

3º. Informe de Intervención de fecha 15/03/2022, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente y se indica que las competencias como órgano de contratación se atribuyen a esta Alcaldía.

Completado el expediente, y de conformidad con la competencia que tengo atribuida según el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-,

**RESUELVO**

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de suministro de herramientas de albañilería y pequeño utilaje para alumnos y docentes del Taller de Formación y Empleo T'Avalem "San Isidro" a Ferretería y Suministros Gonzacar, S.L. por un importe de 2.109,45 € I.V.A. excluido, lo que hace un importe total de 2.552,43 €.



SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación del suministro de las herramientas de albañilería y pequeño utillaje con cargo a la aplicación 241.226.99 del vigente Presupuesto municipal.

TERCERO.- Una vez realizada el suministro, incorpórese la factura correspondiente, de acuerdo con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, y tramítese el pago si procede.

CUARTO.- Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.

**DECIMOPRIMERO.- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO VESTUARIO LABORAL TALLER DE FORMACIÓN Y EMPLEO T'AVALEM SAN ISIDRO (Expte Gestiona nº 367/2022).**

Con relación al expediente nº 367/2022 de contratación menor del suministro de ropa laboral para los alumnos y docentes del taller de formación y empleo T 'Avalem "San Isidro", con un presupuesto de 2,598,20 - euros, IVA excluido y, constan los siguientes trámites:

1º. Propuesta de gasto emitida por la concejalía de parques y jardines, de fecha 15/03/2022. Se comprueba, a efectos del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, que no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen el importe de 15.000 euros.

2º. Informe de necesidad emitido por esta concejalía, 15/03/2022 (art. 118.1 LCSP 2017).

3º. Informe de Intervención de fecha 15/03/2022, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente y se indica que las competencias como órgano de contratación se atribuyen a esta Alcaldía.

Completado el expediente, y de conformidad con la competencia que tengo atribuida según el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-,

Se acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de suministro de vestuario laboral para alumnos y docentes del Taller de Formación y Empleo T'Avalem "San Isidro" del Ayuntamiento de Cox a Manufacturados Redovan, S.L., por un importe de 2,598,20.- euros IVA excluido, lo que hace un total de 3,143,82.- euros.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación del suministro del vestuario laboral con cargo a la aplicación 241.226.99 del vigente Presupuesto municipal.

TERCERO.- Una vez realizada el suministro, incorpórese la factura correspondiente, de acuerdo con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, y tramítese el pago si procede.

CUARTO.- Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto,



duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

**DECIMOSEGUNDO.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE APERTURA DE ESPECTÁCULO PÚBLICO, ACTIVIDAD RECREATIVA Y ESTABLECIMIENTO PÚBLICO EN C/ SEIS DE DICIEMBRE N°8. (Expte. Gestiona 276/2022).**

Visto que con fecha 02/11/2018 fue emitido, por parte del departamento técnico, un Informe Urbanístico Municipal de Compatibilidad Urbanística de la Actividad resultando favorable la compatibilidad de la actividad con planeamiento y planeamiento urbanístico municipal, para la actividad situada en C/ Seis de diciembre, nº 8 de Cox (Alicante).

Visto el informe técnico emitido el 07/03/2022 por los Servicios Técnicos Municipales, un informe técnico informando FAVORABLEMENTE, cumpliendo los requisitos técnicos y aportando la documentación técnica requerida, y donde se indica como condicionante la aportación, por parte del titular, del Plan de Activación de Emergencias en un plazo de 3 meses.

En virtud del *Artículo 9. Procedimiento de apertura mediante la declaración responsable. Artículo 15. Contenido de las Licencias de Apertura, de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.*

Se acuerda:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Apertura de Espectáculo Público, Actividad Recreativa y Establecimiento Público, a Vanessa Larrosa Poveda con DNI: 1855247-Y, y domicilio fiscal en C/ Romería, nº 25, para la actividad de CENTRO DE ACTIVIDAD FISICA TERAPEUTICA, con emplazamiento en C/ Seis de diciembre, nº8, de Cox (Alicante), referencia catastral 5138912XH8253N0001ZD y un **aforo máximo de 20 personas**.

SEGUNDO.- Que la actividad se encuentra clasificada de acuerdo con el Catálogo Anexo de la *Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos*, como:

- 2.3.4. Gimnasios: Locales provistos de aparatos e instalaciones adecuados para practicar gimnasia y otros deportes.

TERCERO.- Que los **CONDICIONANTES** de apertura de la actividad, son los siguientes:

Condiciones iniciales en concesión de la licencia de apertura:

- El titular debe aportar el **PLAN DE ACTIVACION DE EMERGENCIAS** en un plazo de 3 meses.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado, con expresión de los recursos procedentes.

**DECIMOTERCERO.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, CON DESTINO A LA FORMACIÓN DE PERSONAS ADULTAS QUE ESTE AYUNTAMIENTO LLEVA A CABO EN EL EJERCICIO 2021-2022. (Expte. Gestiona nº 426/2022).**

Vista la Resolución de 3 de marzo de 2022, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la cual se convocan las subvenciones para las Corporaciones Locales y Entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollan la formación de



personas adultas en la Comunidad Valenciana para el ejercicio 2022. (DOGV nº 9294 de 09.03.2022).

Visto el presupuesto de gastos previsto para este servicio durante el ejercicio 2022, desglosado en las respectivas aplicaciones presupuestarias.

Se acuerda:

PRIMERO.- Solicitar a la Consellería de Educación, Cultura y Deporte una subvención con destino a la formación de personas adultas que este Ayuntamiento lleva a cabo para el ejercicio 2021-2022, desglosando los gastos de la siguiente forma por aplicaciones presupuestarias y nivel de vinculación dentro del grupo de programa 326 correspondiente a Promoción Educativa:

Aplicación 326.131.00- Personal docente .....	6.000,00 €.
Aplicación 326.130.00- Personal no docente (básicas).....	9.110,00 €.
Aplicación 326.160.00- Seguridad Social .... .....	6.100,00 €.
Nivel Vinculación 326/2.- Gastos corrientes .....	9.000,00 €.

SEGUNDO.- Adquirir por parte de este Ayuntamiento el compromiso de cumplir las obligaciones que se deriven de la recepción de la subvención, en caso de resultar beneficiario.

TERCERO.- Facultar al Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos sean necesarios para el buen fin de la presente solicitud.

CUARTO.- Dar traslado al departamento de intervención, a los efectos oportunos.

**DECIMOCUARTO.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A REPOSICIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO EN CAMINO DE EN MEDIO, TRAMO II ESTE, DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PRIMER ESTABLECIMIENTO, REFORMA O GRAN REPARACIÓN (LINEA B) DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO, PARA EL EJERCICIO 2022 (Expediente Gestiona 430/2022).**

Vista la convocatoria y bases 2022 de subvenciones a favor de entidades locales para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas, aprobada por acuerdo del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2022 (BOP 27 de 09/02/2022).

Considerando las características de la convocatoria, que consisten en concesión de subvenciones para cubrir el 80% del presupuesto de la actividad, para municipios de entre 2.001 y 10.000 habitantes, con un límite cuantitativo de 60.000€.

Vista la Memoria Valorada de infraestructura hidráulica para reposición de la red de alcantarillado en Camino de En Medio, Tramo II Este, de Cox, suscrito por el técnico municipal Isidro Ruiz Rodes, de fecha marzo de 2022, con un presupuesto de ejecución de 59.649,32€ IVA incluido.

Se acuerda:

PRIMERO.- Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante una subvención al amparo de la siguiente línea de la “Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2022 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas”, que se destinará a financiar la actuación que se indica:

- Línea B) Obras de infraestructura hidráulica:



Infraestructura, instalación, adquisición o equipamiento para la que se solicita la subvención: “INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA PARA REPOSICIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CAMINO DE EN MEDIO, TRAMO II ESTE, DE COX” conforme a la Memoria Valorada suscrita por el técnico municipal Isidro Ruiz Rodes, de fecha marzo de 2022, con un presupuesto de ejecución de 59.649,32€ IVA incluido.

SEGUNDO.- Comprometerse a poner en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que la entidad local obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada, distinta de la solicitada.

TERCERO.- Comprometerse a no solicitar la inclusión de la misma actuación en una convocatoria gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial u Organismo dependiente de la misma.

CUARTO.- Asumir cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la actuación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo.

QUINTO.- Comprometerse a cumplir los deberes y obligaciones regulados en las Bases que rigen la “Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2022 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas.

SEXTO.- El coste de la actividad no se repercutie ni se repercutirá a los usuarios.

SÉPTIMO.- Designar como coordinadora del proyecto a la Concejala Dª Inmaculada Virtudes Martínez Serrano.

OCTAVO.- Facultar al Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo del expediente.

NOVENO.- Dar traslado a los departamentos de intervención, urbanismo y contratación, a los efectos oportunos.

**DECIMOQUINTO.- SOLICITUD DE SUBVENCION PARA REALIZACION DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS DE REPOSICIÓN DE RED DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN AVENIDA VEGA BAJA Y CALLE REYES CATÓLICOS DE COX, A EJECUTAR POR LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE, EJERCICIO 2022. (Expediente Gestiona Nº 434/2022).**

Vista la convocatoria y bases 2022 de subvenciones a favor de entidades locales para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excma. Diputación de Alicante, aprobada por acuerdo del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria de fecha 2 de febrero de 2022 (BOP 27 de 09/02/2022).

Considerando las características de la convocatoria, que consisten en concesión de subvenciones para cubrir el 80% del presupuesto de la actividad, para municipios de entre 2.001 y 10.000 habitantes, con un límite cuantitativo de 120.000€.

Visto el Proyecto “Infraestructura hidráulica para red de saneamiento de aguas residuales industriales en Avenida Vega Baja y Calle Reyes Católicos de Cox”, desarrollado por la Excma. Diputación de Alicante, suscrito por el Ingeniero



de Caminos, Canales y Puertos, José Francisco Flor Tomas, de fecha agosto de 2021, con un presupuesto de ejecución de 226.638,35€.

Se acuerda:

**PRIMERO.-** Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante una subvención para “Infraestructura hidráulica para red de saneamiento de aguas residuales industriales en Avenida Vega Baja y Calle Reyes Católicos de Cox”, a ejecutar por la Excma. Diputación de Alicante, al amparo de la “Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2022 de subvenciones a favor de entidades locales para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante”, con un presupuesto de ejecución de 226.638,35€.

**SEGUNDO.-** Comprometerse a poner en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que la entidad local obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada, distinta de la solicitada.

**TERCERO.-** Comprometerse a poner en conocimiento del Área de Ciclo Hídrico la presentación de solicitud, para esta misma actuación, de subvención al amparo de otra convocatoria gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial.

**CUARTO.-** Poner a disposición de la Excma. Diputación Provincial de Alicante la infraestructura y los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como los necesarios para la ubicación de cartel y el acopio de materiales.

**QUINTO.-** Asumir cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo.

**SEXTO.-** Comprometerse a hacerse cargo de la obra o instalación, una vez concluida, previa el acta de entrega pertinente.

**SÉPTIMO.-** Comprometerse a cumplir los deberes y obligaciones regulados en las Bases que rigen la “Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2022 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante”.

**OCTAVO.-** Facultar al Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo del expediente.

**NOVENO. -** Dar traslado a los departamentos de intervención y urbanismo, a los efectos oportunos.

**Seguidamente la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes acuerda incluir en el Orden del Día de la presente sesión, por el trámite de urgencia, los siguientes asuntos:**

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde dio por finalizada la sesión, levantándose la misma siendo las diez horas del día de su comienzo de lo que, como secretario, certifico.

